

soltera, sin otorgar disposicion testamentaria alguna.

id

Resultando que instruido el oportuno expediente de declaracion de herederos en el Juzgado de la Catedral de esta Ciudad, se ha hecho a favor de el padre de la difunta D. Francisco Gomez, segun consta del testimonio expedido por el actuario D. Manuel Conejero.

id

Visto el parrafo 3.º de la 8.ª de las disposiciones de la R.O. de 15 de Junio de 1882, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el mismo, acuerda el Ayuntamiento, reconocer en D. Francisco Gomez, el derecho a cobrar cuanto por personal y material hubiere devengado su fallecida hija, y que se de cuenta al Sr. Gobernador civil de la provincia a los efectos que procedan.

Se acuerda la impresion de laminas para el empréstito del Cementerio de N. P. Jesus.

Visto el proyecto de laminas para las acciones del empréstito levantado, en virtud de R.O. de 17 de Junio del 82, con objeto de terminar las obras del Cementerio de N. P. Jesus, de esta Ciudad, acordó el Ayuntamiento que por su modelo se imprimieran las que sean necesarias.

Sobre la forma en que ha de verificarse la subasta y adjudicacion de las rentas de Pescaderia y Romanas.

El Sr. Alcalde hace presente que anunciada la subasta para el arrendamiento de la renta de Pescaderia y arbitrio sobre romanal, a causa de haberse rescindido el contrato celebrado con D. Santiago Crespo, debe entenderse que dicho remate se verifica por lo que resta del año economico actual, a contar desde el dia en que tome posesion el o los rematantes y por consiguiente que el precio de los contratos, es proporcional a dicho tiempo.

id

El Ayuntamiento acordó que conste esta aclaracion para el acto de la subasta.

Se ocupa el Sr. Alcalde de los ingresos y gastos que produjeron las ferias de 1883 al actual.

El Sr. Alcalde dice que habiendo visto el sueldo publicado en el "Diario de Murcia", referente a la recaudacion de los productos de feria, debe decir que no es verdad, haya

